

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Diciembre 05 de 2014

Edición No. 7.888

GABINETE

FELIX OSPINO ACEVEDO	Secretario del Interior (E)
ALVARO MERCADO DE LA OSSA	Secretario General
MARTA ASTRID SANCHEZ	Secretaria de Hacienda
ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ	Secretaria de Salud
EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretaria de Educación (E)
RAFAEL CASTRO ANGARITA	Secretario de Infraestructura (E)
ESMERALDA SANDOVAL LOZANO	Secretario de Desarrollo Económico
DONALDO DUICA GRANADOS	Jefe Of. Asesora Jurídica
CARLOS FRANCISCO DIAZGRANADOS	Jefe Of. Asesora de Planeación
RUBEN PEÑA NORIEGA	Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo
RODOLFO ENRIQUE SOSA GOMEZ	Secretario de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

ORDENANZA N° 018 DE NOVIEMBRE 26 DE 2014 "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 006 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009, QUE ESTABLECIO LA POLITICA PUBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y ADOPTO EL PLAN AGROALMENTO Y NUTRICIONAL "PAN" 2009-2017"

DECRETO N° 486 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN EL VALOR DE VENTA DE LOS RECETARIOS PARA MEDICAENTOS DE CONTROL MONOPOLIO ESPECIAL DEL ESTADO"



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 486 - 1 DIC 2014

"Por la cual se establecen el valor de venta de los recetarios para medicamento de control monopolio especial del Estado"

EL Gobernador del Departamento del Magdalena, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las establecidas en la Resolución 1479 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0265 de cuatro (4) de agosto de 1967 fue creado El Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento del Magdalena.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 7 de la resolución 001479 del 10 de mayo de 2006 expedida por el ministerio de la protección social, los ingresos del Fondo Rotatorio De Estupefacientes están constituidas además de los recursos que les puede girar la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes y las Secretarías, Institutos o Direcciones Departamentales de Salud, por la venta de medicamentos de control especial monopolio del estado, rendimiento de su capital, venta de recetario oficial, cobro de inscripciones, modificación y ampliación sobre venta y distribución de medicamentos sometidos a fiscalización y monopolio del Estado, por las multas, infracciones y sanciones que impongan.

Que el Departamento acorde con la normatividad citada y teniendo en cuenta los precios que rigen el mercado en materia de elaboración e impresión de recetarios para medicamentos de control especial monopolio del Estado considera necesario fijar el valor de venta de los mismos por parte del Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento del Magdalena

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese para el 2014 el valor de \$15.000.00 por unidad de los recetarios para medicamentos de control especial monopolio del Estado.

PARAGRAFO: El valor aquí asignado se incrementará anualmente de acuerdo al índice de Precios al Consumidor IPC

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a

= 1 DIC 2014

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyecto: LUCIA CALIANO CUMPLIDO
Profesional Especializada

Revisaron:
Zandra Castañeda López
Secretaria Seccional de Salud del Departamento

Oficina Asesora Jurídica



ORDENANZA No. 018
(26 NOV 2014)

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA No. 006 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009, QUE ESTABLECIÓ LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y ADOPTO EL PLAN AGROALIMENTARIO Y NUTRICIONAL "PAN" 2009 - 2017".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los Arts. 43,44,45,46,48, 49, 64, 65 y 300 de la Constitución Política de Colombia, y los artículos 26, 33, 36 y 60 del Decreto 1222 de 1996.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adiciónese al Artículo Sexto de la Ordenanza No. 006 del 25 de septiembre de 2009, las siguientes líneas.

1. Garantía de acceso al plan Agroalimentario y Nutricional "PAN" 2009 - 2017 a la población víctima del conflicto armado en el Departamento en el marco de la ley 1448 de 2011.
2. Autonomía alimentaria para grupos étnicos

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adiciónese el artículo séptimo de la ordenanza No 006 del 25 de septiembre de 2009, los siguientes delegados:

- Un representante de las comunidades indígenas acentuadas en la sierra nevada de Santa Marta. (arhuacos wiwas y koguis), que será sugerido por el Cabildo Gobernador.
- Un representante de la comunidad Ette Ennanka (chimila), que será sugerido por el Cabildo Gobernador.
- Un representante de las comunidades Afro Colombianas con presencia en el Departamento del Magdalena, que será sugerido por su Representante.
- Un representante de las víctimas del conflicto armado del Departamento del Magdalena, debidamente suscrito ante el Ministerio del Interior, que será sugerido por su Representante. *et*

ARTICULO TERCERO.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Once (11) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Catorce (2014).

José Domingo Dávila
JOSÉ DOMINGO DÁVILA MORALES
Presidente

Nohora C. Pertuz Crespo
NOHORA C. PERTUZ CRESPO
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.- SECRETARIA GENERAL.- en Santa Marta, a los Once (11) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Catorce (2014).- **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres 3 sesiones y fechas diferentes.

Nohora C. Pertuz Crespo
NOHORA PERTUZ CRESPO
Secretaria General

ORDENANZA No. _____


26 NOV 2014

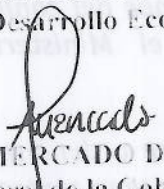
" POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA No. 006 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009, QUE ESTABLECIÓ LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y ADOPTO EL PLAN AGROALIMENTARIO Y NUTRICIONAL " PAN 2009-2017"

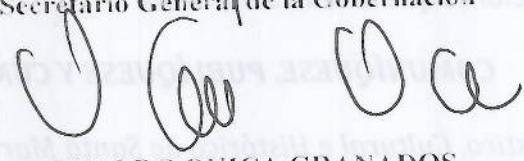
DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL MAGDALENA
Santa Marta, D.T.C.H., 26 NOV 2014

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE:


LUIS MIGUEL COTES HABEYCHI
Gobernador del Departamento del Magdalena


ESMERALDA YANETH SANDOVAL LOZANO
Secretaria de Desarrollo Económico


ALVARO JOSE MERCADO DE LA OSSA
Secretario General de la Gobernación


DONALDO DUICA GRANADOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PROCEDIO A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LA MISMA, A LOS, 26 NOV 2014

LUIS MIGUEL COTES HABEYCHI
Gobernador del Departamento del Magdalena